

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14293 de 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008616

Señores
SK BIOPHARMACEUTICALS CO., LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ORAL QUE COMPRENDE COMPUESTO DE CARBAMATO Y MÉTODO DE PREPARACIÓN PARA LA MISMA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/KR2020/016427

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de noviembre de 2020.

PRIORIDAD: KR 10-2019-0151556 22 de noviembre de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar una forma de dosificación sólida oral novedosa para lograr el propósito de asegurar una concentración uniforme del ingrediente activo en la sangre al repetir la administración durante un período de tratamiento prolongado, evitando el empleo de una forma farmacéutica inyectable.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición farmacéutica para administración oral, caracterizada porque comprende partículas de un compuesto de carbamato de Fórmula y un portador farmacéuticamente aceptable; en donde un diámetro de partícula $d(0.9)$ de las partículas de ingrediente activo es menos de 300 μm .

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 21 de junio de 2022, bajo el N° NC2022/0008616.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta Oficina informa que las reivindicaciones 1 a 3 no son claras, porque las expresiones “(...) un diámetro de partícula $d(0.9)$ de las partículas de ingrediente activo es menos de 300 μm ”, “(...) el diámetro de partícula $d(0.9)$ de las partículas de ingrediente activo es

Oficio N° 14293 de 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008616

250 μ m o menos” y “(...) el diámetro de partícula d(0.9) de las partículas de ingrediente activo es 150 μ m o menos”, en primer lugar, generan imprecisión porque el término “al menos” no permite diferenciar la invención con respecto al estado de la técnica; y en segundo lugar, cada reivindicación refiere tres diferentes distribuciones de tamaño de partícula, lo cual llegaría a interpretarse como de que las distribuciones reclamadas corresponden a invenciones totalmente diferentes. Por lo tanto, se sugiere eliminar ese término impreciso, para luego definir de manera más adecuada la distribución de tamaño de partícula, donde se conserve una coherencia entre la dependencia de las reivindicaciones, según lo sustentado en la descripción.

Esta Oficina informa que las reivindicaciones 1, 5 y 6 no son claras, porque en primer lugar, dentro de la reivindicación independiente se deben contener todas las características esenciales de la composición, incluyendo las que se agregan dentro de las reivindicaciones dependientes 5 y 6; y en segundo lugar, las definiciones de “un diluyente, un desintegrante y un lubricante” y “un surfactante” son muy generales. Por lo tanto, se sugiere que se reorganice el capítulo reivindicatorio, de tal forma que dentro de la reivindicación independiente estén comprendidas absolutamente todas las características que tenga la invención y que condicionan el alcance de la invención a proteger; y en segundo lugar, realizar una generalización razonable sobre los excipientes mencionados de manera general en las reivindicaciones 5 y 6, conforme con lo debidamente sustentado en la descripción.

Esta Oficina informa que la reivindicación 14 no es clara, porque conforme a su redacción, no es entendible, en el sentido de que se menciona que “porque el mezclado del ingrediente activo con el portador farmacéuticamente aceptable se lleva a cabo mediante compresión directa”, en donde la compresión no es el paso donde se realiza la mezcla, sino que es la consecuencia para tratar la mezcla y formar la tableta. En ese caso, se sugiere replantear la redacción de la reivindicación, en donde la reivindicación 14 solamente haga referencia a que el paso de formar la tableta sea por compresión directa.

Esta Oficina informa que las reivindicaciones 13, 17 y 18 no son claras, porque en primer lugar, dentro de la reivindicación independiente se deben contener todas las características esenciales del proceso, incluyendo las que se agregan dentro de las reivindicaciones dependientes 17 y 18; y en segundo lugar, las definiciones de “un diluyente, un desintegrante y un lubricante” y “un surfactante” son muy generales. Por lo tanto, se sugiere que se reorganice el capítulo reivindicatorio, de tal forma que dentro de la reivindicación independiente estén comprendidas absolutamente todas las características que tenga la invención y que condicionan el alcance de la invención a proteger

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP3556345	Orally disintegrated tablet comprising carbamate compound	23 de octubre de 2019

Oficio N° 14293 de 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008616

D2	ES2209970	Procedure for the preparation of spherical aggraphers of telithromycin, and its application in the preparation of pharmaceutical forms	1 de julio de 2004
D3	WO2004006905	Modafinil pharmaceutical compositions	22 de enero de 2004

D1¹ divulga una tableta desintegrada por vía oral y a un método para producirla, conteniendo la tableta un compuesto carbamato de fórmula química 1, un isómero del mismo, o una sal farmacéuticamente aceptable, un solvato o un hidrato del mismo, como ingrediente activo (Resumen).

D2² divulga un método de preparación de aglomerados esféricos de telitromicina, caracterizado porque se prepara una suspensión de cristales de telitromicina, luego estos cristales se recubren con una fase insoluble en telitromicina que cristaliza progresivamente. (Resumen).

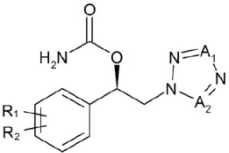
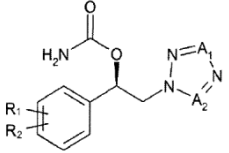
D3³ divulga composiciones farmacéuticas que contienen modafinilo en forma de partículas de tamaño definido. El tamaño de partícula del modafinilo puede tener un efecto significativo en la potencia y la seguridad del fármaco (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0008616 del 21 de junio de 2022) se refiere a: *“Una composición farmacéutica para administración oral, caracterizada porque comprende partículas de un compuesto de carbamato de la siguiente Fórmula 1 (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

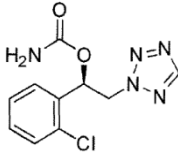
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Composición farmacéutica	Composición farmacéutica (Párr. [0015] – [0026])	Composición farmacéutica (Pág. 3 y 4)
Comprende el compuesto de fórmula 1  Donde R ₁ y R ₂ son H, halógeno, perfluoroalquilo C ₁ -C ₈ , alquilo C ₁ -C ₈ , tioalcoxi C ₁ -C ₈ y alcoxi de C ₁ -C ₈ ; y uno de A ₁ y A ₂ es CH, y el otro es N.	Comprende un compuesto de Fórmula 1  Donde R ₁ y R ₂ son H, halógeno, perfluoroalquilo C ₁ -C ₈ , alquilo C ₁ -C ₈ , tioalcoxi C ₁ -C ₈ y alcoxi de C ₁ -C ₈ ; y uno de A ₁ y A ₂ es CH, y el otro es N. Un compuesto específico es el de fórmula 2	Comprende un compuesto farmacéuticamente activo (un análogo de eritromicina)

1 <https://patents.google.com/patent/EP3556345A1/en?q=EP3556345>
2 <https://patents.google.com/patent/ES2209970T3/en?q=ES2209970>
3 <https://patents.google.com/patent/WO2004006905A1/en?q=WO2004006905>



Oficio N° 14293 de 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008616

		
Donde un diámetro de partícula d(0.9) de las partículas del activo es menos de 300µm	Donde entre el 60% y 80% de las partículas están entre 40µm y 600µm. Específicamente, el 80% de las partículas comprenden un tamaño de partícula entre 40µm y 100µm (Párr. [0067])	El 90% de las partículas tienen un tamaño menor a 166µm

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición que comprende los compuestos derivados de carbamato de las fórmulas 1 y 2, donde la distribución del tamaño de partícula de la composición especifica que entre el 60% y 80% de las partículas tienen un tamaño que oscila entre 40µm y 600µm. Específicamente, el 80% de las partículas tienen un tamaño entre 40µm y 100µm (Párr. [0015] – [0026] y [0067]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgado en D1, consiste en que para la composición de la invención, la distribución de tamaño de partícula es que el 90% de las mismas d(0.9) es menor a 300µm.

No se evidencia un efecto técnico asociado a esta distribución de tamaños de partícula, dado que al observar lo referido en la tabla 2 de la descripción, después de los 60 minutos todas las formulaciones presentan el mismo porcentaje de disolución. Por otro lado, al observar los perfiles completos de disolución, la mayoría de las composiciones ensayadas por el solicitante, ya presentan alrededor del 90% de disolución a los 10 minutos, dando a entender que el objeto de la invención es el desarrollo de composiciones de rápida liberación. No obstante, las composiciones divulgadas en D1 son de liberación inmediata, en donde las composiciones presentan tiempos de disolución en menos de un minuto (Pág. 10 – 12; ejemplos), de tal manera que tampoco hay un efecto técnico inesperado o sorprendente con respecto a las enseñanzas de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición divulgada en D1 con el fin de obtener otra composición alternativa?

Sin embargo, el modificar el tamaño de partícula de tal forma que la distribución del tamaño de partícula del 90% tenga un valor establecido, ya está divulgado en D2 que se refiere a composiciones que comprenden un principio activo (análogos de eritromicina), en donde el 90% de las partículas tienen un tamaño menor a 166µm (Pág. 3 y 4).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a modificar la distribución del tamaño de partícula de las composiciones sugeridas en D2, dentro de la composición divulgada en D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que las composiciones tienen 200mg del compuesto del derivado de carbamato (Párr. [0083]), así como las composiciones comprenden excipientes tales como manitol, almidón pregelatinizado, y glicolato de sodio (Tabla 1).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a las

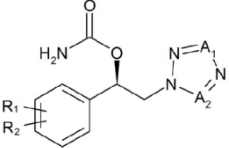
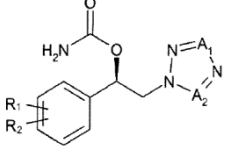
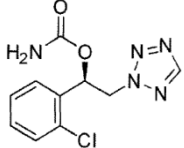


Oficio N° 14293 de 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008616

composiciones de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación independiente 1 (NC2022/0008616 del 21 de junio de 2022) se refiere a: *“Una composición farmacéutica para administración oral, caracterizada porque comprende partículas de un compuesto de carbamato de la siguiente Fórmula 1 (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Composición farmacéutica	Composición farmacéutica (Párr. [0015] – [0026])	Composición farmacéutica (Pág. 26 – 32, reiv. 1 – 66)
Comprende el compuesto de fórmula 1  Donde R ₁ y R ₂ son H, halógeno, perfluoroalquilo C ₁ -C ₈ , alquilo C ₁ -C ₈ , tioalcoxi C ₁ -C ₈ y alcoxi de C ₁ -C ₈ ; y uno de A ₁ y A ₂ es CH, y el otro es N.	Comprende un compuesto de Fórmula 1  Donde R ₁ y R ₂ son H, halógeno, perfluoroalquilo C ₁ -C ₈ , alquilo C ₁ -C ₈ , tioalcoxi C ₁ -C ₈ y alcoxi de C ₁ -C ₈ ; y uno de A ₁ y A ₂ es CH, y el otro es N. Un compuesto específico es el de fórmula 2 	Comprende un compuesto farmacéuticamente activo (modafilina)
Donde un diámetro de partícula d(0.9) de las partículas del activo es menos de 300µm	Donde entre el 60% y 80% de las partículas están entre 40µm y 600µm. Específicamente, el 80% de las partículas comprenden un tamaño de partícula entre 40µm y 100µm (Párr. [0067])	El 95% de las partículas tienen un tamaño menor a 200µm (Reiv. 4)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición que comprende los compuestos derivados de carbamato de las fórmulas 1 y 2, donde la distribución del tamaño de partícula de la composición especifica que entre el 60% y 80% de las partículas tienen un tamaño que oscila entre 40µm y 600µm. Específicamente, el 80% de las partículas tienen un tamaño entre 40µm y 100µm (Párr. [0015] – [0026] y [0067]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgado en D1, consiste en que para la composición de la invención, la distribución de tamaño de partícula es que el 90% de las mismas d(0.9) es menor a 300µm.

No se evidencia un efecto técnico asociado a esta distribución de tamaños de partícula, dado que al observar lo referido en la tabla 2 de la descripción, después de los 60 minutos todas las formulaciones presentan el mismo porcentaje de disolución. Por otro lado, al observar los perfiles completos de disolución, la mayoría de las composiciones ensayadas por el solicitante, ya presentan alrededor del 90% de disolución a los 10



Oficio N° 14293 de 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008616

minutos, dando a entender que el objeto de la invención es el desarrollo de composiciones de rápida liberación. No obstante, las composiciones divulgadas en D1 son de liberación inmediata, en donde las composiciones presentan tiempos de disolución en menos de un minuto (Pág. 10 – 12; ejemplos), de tal manera que tampoco hay un efecto técnico inesperado o sorprendente con respecto a las enseñanzas de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición divulgada en D1 con el fin de obtener otra composición alternativa?

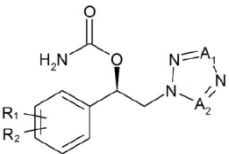
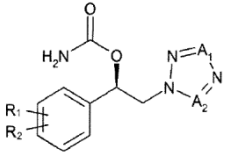
Sin embargo, el modificar el tamaño de partícula de tal forma que la distribución del tamaño de partícula del 90% tenga un valor establecido, ya está divulgado en D3 que se refiere a composiciones que comprenden un principio activo (modafinila), en donde el 95% de las partículas tienen un tamaño menor a 200µm (Pág. 26 – 32, reiv. 1 – 66).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a modificar la distribución del tamaño de partícula de las composiciones sugeridas en D3, dentro de la composición divulgada en D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que las composiciones tienen 200mg del compuesto del derivado de carbamato (Párr. [0083]), así como las composiciones comprenden excipientes tales como manitol, almidón pregelatinizado, y glicolato de sodio (Tabla 1).

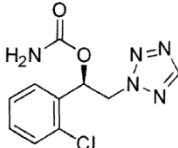
Las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a las composiciones de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación independiente 13 (NC2022/0008616 del 21 de junio de 2022) se refiere a: “Un método para preparar una composición farmacéutica para administración oral, caracterizado porque comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Proceso para preparar una composición farmacéutica	Proceso para preparar una composición farmacéutica (Párr. [0015] – [0026], [0083] y [0084])	Proceso para preparar una composición farmacéutica (Pág. 23, ej. 43; pág. 26 – 32, reiv. 1 – 66)
Mezclar partículas del compuesto de fórmula 1  Donde R ₁ y R ₂ son H, halógeno, perfluoroalquilo C ₁ -C ₈ , alquilo C ₁ -C ₈ , tioalcoxi C ₁ -C ₈ y alcoxi de C ₁ -C ₈ ; y uno de A ₁ y A ₂ es CH, y el otro es N.	Mezclar partículas del compuesto de Fórmula 1  Donde R ₁ y R ₂ son H, halógeno, perfluoroalquilo C ₁ -C ₈ , alquilo C ₁ -C ₈ , tioalcoxi C ₁ -C ₈ y alcoxi de C ₁ -C ₈ ; y uno de A ₁ y A ₂ es CH, y el otro es N. Un compuesto específico es el de fórmula 2	Mezclar un compuesto farmacéuticamente activo (modafinila)

Oficio N° 14293 de 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008616

		
Donde un diámetro de partícula d(0.9) de las partículas del activo es menos de 300µm	Donde entre el 60% y 80% de las partículas están entre 40µm y 600µm. Específicamente, el 80% de las partículas comprenden un tamaño de partícula entre 40µm y 100µm (Párr. [0067])	El 90% de las partículas tienen un tamaño menor a 166µm
Mezclar con excipientes farmacéuticamente aceptables para formar una tableta	Mezclar con excipientes como almidón pregelatinizado, manitol, glicolato de sodio y estearato de magnesio, para formar una tableta	Se mezcla con dodecilsulfato de sodio y se forma la tableta

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un proceso para obtener una composición que comprende mezclar las partículas de compuestos derivados de carbamato de las fórmulas 1 y 2 (donde la distribución del tamaño de partícula de la composición especifica que entre el 60% y 80% de las partículas tienen un tamaño que oscila entre 40µm y 600µm. Específicamente, el 80% de las partículas tienen un tamaño entre 40µm y 100µm) con excipientes tales como almidón pregelatinizado, manitol, glicolato de sodio y estearato de magnesio, para formar una tableta (Párr. [0015] – [0026], [0083] y [0084]).

La diferencia entre el proceso de la invención con respecto al proceso divulgado la reivindicación 1 y el proceso divulgado en D1, consiste en que para preparar la composición de la invención, la distribución de tamaño de partícula es que el 90% de las mismas d(0.9) es menor a 300µm.

No se evidencia un efecto técnico asociado a esta distribución de tamaños de partícula, dado que al observar lo referido en la tabla 2 de la descripción, después de los 60 minutos todas las formulaciones presentan el mismo porcentaje de disolución. Por otro lado, al observar los perfiles completos de disolución, la mayoría de las composiciones ensayadas por el solicitante, ya presentan alrededor del 90% de disolución a los 10 minutos, dando a entender que el objeto de la invención es el desarrollo de composiciones de rápida liberación. No obstante, las composiciones divulgadas en D1 son de liberación inmediata, en donde las composiciones presentan tiempos de disolución en menos de un minuto (Pág. 10 – 12; ejemplos), de tal manera que tampoco hay un efecto técnico inesperado o sorprendente con respecto a las enseñanzas de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el proceso divulgado en D1 con el fin de obtener otro proceso alternativo para preparar una composición?

Sin embargo, el modificar el tamaño de partícula de tal forma que la distribución del tamaño de partícula del 90% tenga un valor establecido, ya está divulgado en D3 que se refiere a composiciones que comprenden un principio activo (modafilina), en donde el 95% de las partículas tienen un tamaño menor a 200µm (Pág. 26 – 32, reiv. 1 – 66), así como a un proceso para prepararla, en donde se mezclan las partículas del principio activo con dodecil sulfato de sodio y obtener la tableta (Pág. 23, ej. 43).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a modificar la distribución del tamaño de partícula de las composiciones sugeridas en el



Oficio N° 14293 de 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008616

proceso de D3, dentro del proceso divulgado en D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 13. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que dentro de las composiciones preparadas por el proceso divulgado, tienen 200mg del compuesto del derivado de carbamato (Párr. [0083]), así como las composiciones comprenden excipientes tales como manitol, almidón pregelatinizado, y glicolato de sodio (Tabla 1).

Las reivindicaciones dependientes 14 a 20 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a las composiciones de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP3556345	1 a 20	Nivel inventivo
D2	ES2209970	1 a 12	Nivel inventivo
D3	WO2004006905	1 a 20	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



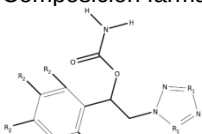
Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 14293 de 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008616

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2022/0008616		Examen de patentabilidad							
		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No. PCT/KR2020/016427		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 20 de noviembre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 22 de noviembre de 2019				Prioridad X		Presentación			
Solicitante SK BIOPHARMACEUTICALS CO., LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 – 20
Palabras clave utilizadas	Composición farmacéutica  “(…) el diámetro de partícula d 0.9 de las partículas de ingrediente activo es 250 µm o menos”
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 9/14, A61K 9/00, A61K 9/20, A61K 9/48, A61K 31/41, A61P 25/08

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	07038444	30/11/2007	-	-	A
EPO	EP3556345	23/10/2019	1 – 20	Párr. [0015] – [0026], [0083] y [0084]	Y
	WO2006112685	26/10/2006	-	-	A
	WO2010150946	29/12/2010	-	-	A
PATBASE	ES2209970	01/07/2004	1 – 12	Pág. 3 y 4	Y
	WO2004006905	22/01/2004	1 – 20	Pág. 26 – 32, reiv. 1 – 66	Y
	WO2012091039	05/07/2012	-	-	A
	EP0958812	24/11/1999	-	-	A
	ES2211844	16/07/2004	-	-	A
ORIGN	EP0097469	04/01/1983	-	-	A
	ES460050	16/11/1977	-	-	A
STNEXT	WO2019098634	23/05/2019	-	-	A
	KR20180068494	22/06/2018	-	-	A
	WO2017200316	23/11/2017	-	-	A
	WO2017200318	23/11/2017	-	-	A

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)

⁽²⁾ Categorías de documentos citados

“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
---	---

Fecha del reporte de búsqueda: (26 de agosto de 2025)

